

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

Se AVOCA conocimiento del proceso enviado por el Juzgado Cuarto Municipal Laboral de Pequeñas Causas De Bogotá.

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** contra **ROMULO OVALLE ROJAS C.C. 12111321**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar el requerimiento enviado a la parte ejecutada, donde se pueda apreciar de manera clara y sin lugar a dudas, la dirección de envío o entrega del mismo con la constancia legible emitida por la empresa de servicio postal, a fin de poder proceder a analizar si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIO _____